

EXPEDIENTE: 00607/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00607/INFOEM/IP/RR/A/2010**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de abril de 2010, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de dicho sistema electrónico, lo siguiente:

“La agenda de reuniones públicas a las que convoquen a los titulares de los Sujetos Obligados del enero, febrero, marzo 2010” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente 00130/TEXCOCO/IP/A/2010.

II. Con fecha 18 de mayo de 2010 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 3, 4, 6, 7 fracción IV, 12, 19, 41, 41 bis, 42, 45, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 152, 155 y 156 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México 2010, respecto de su solicitud de información, de la cual requiere conocer la agenda de reuniones públicas de los meses enero, febrero y marzo del 2010, adjunto al presente el archivo que contiene la información solicitada” **(sic)**

A dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los siguientes documentos:

REUNIONES PÚBLICAS DE ENERO EN LAS QUE CONVOCAN AL PRESIDENTE

FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO
10-ene-10	10:00	Barrio de Cuajimalpa, en el Distrito Federal.	XVI Encuentro Nacional de la Danza de Arrieros
14-ene-10	9:00	Salón Galerias del Hotel Rey Inn en Toluca.	Conferencia Magistral sobre las Reformas Fiscales para el Ejercicio "2010".
14-ene-10	10:45	Salón Federalismo en Conjunto Sedagro Col. Sn. Lorenzo, Metepec.	"Taller de Planeación y Estrategia con Presidente Municipales.
15-ene-10	11:00	En IMCUFIDE	Programa de Infraestructura Deportiva 2010 de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte CONADE.
16-ene-10	8:00	Zona Arqueológica de Tetzcotzingo	"Visita Guiada por el Profr. Alejandro Contla. En el Cerro de Tetzcotzingo.
22-ene-10	12:00	Instalaciones del Hospital Regional Texcoco, ISSEMYM.	Ceremonia Oficial "Día de la Enfermera"
29-ene-10	10:00	Sala de Juntas del Sistema Municipal DIF. Texcoco.	"Primera Reunión del Consejo Municipal para la Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes.
31-ene-10	10:00	San Salvador Atenco	"Carrera Atlética Infantil por la Salud "

REUNIONES PÚBLICAS DE FEBRERO EN LAS QUE CONVOCAN AL PRESIDENTE

FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO
11-feb-10	10:00	Telesecundaria Ixtlixochitl de San Pablo Ixayoc.	"Muestra Pedagógica"
13-feb-10	10:45	Salón Federalismo en Metepec.	"Taller de Planeación Estratégica con Presidentes Municipales.
17 al 21 Febrero	10:00	Centro Regional Cultural de Texcoco Casa de Cultura.	Capacitación para Delegados, COPACI y Comites Vecinales del Municipio de Texcoco.
18-feb-10	11:00	Aula Magna "Magistrado Lic. Gustavo A. Barrera Graf", en Escuela del Poder Judicial en Toluca.	Campaña "Llama y Vive Estado de México.
18-feb-10	13:00	Capilla Sta. María de Santa María Tecuanulco.	Primer Aniversario del "Grupo Águilas" de la Tercera Edad.
19-feb-10	10:00	Agencia de Seguridad Estatal	"Reunión Preparatoria a Concertación del Convenio de Adhesión del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal SUBSEMUN y sus anexos técnicos.
23-feb-10	10:00	Oficinas del Secretario Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, México D.F.	"Convenio de Adhesión y su anexo único
23-feb-10		Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en Metepec.	"Reunión con los representantes de Ayuntamientos del Estado de México, (Presentación de Programa con los que cuenta Banobras.
23-feb-10	17:00	Centro Regional Cultural de Texcoco Casa de Cultura.	Conferencia Magistral "El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial y Oral", invitación de la Barra de Abogados.
25-feb-10		E.S.T.I.C No. 0077 en Santa María Tecuanulco.	"Inauguración de Barda Perimetral en E.S. T.I. No. 0077, "Códices Mexicanos.

REUNIONES PÚBLICAS DE MARZO EN LAS QUE CONVOCAN AL PRESIDENTE

FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO
05-mar-10	13:00	Universidad Cuautitlan Izcalli "UCI"	1er. Encuentro Internacional de Lideres"
06-mar-10	11:15	Recinto Ferial de Metepec, México.	"Commemoración Día Internacional de la Mujer"
09-mar-10	9:30	Jardín Central de Teotihuacan de Arista	Festejo "Día Internacional de la Mujer"
09-mar-10	9:00	Laboratorio Informática Instituto Hacendario en Toluca.	"Capacitación a Servidores Públicos del Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
10-mar-10	9:00	Tuzoforum de Pacheca Hgo.en Teatro Bicentenario Naucalpan de Juárez.	"Foro Nacional sobre Políticas"
10-mar-10	10:00	Col.Parque Industrial Lerma de Villada	"Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo de la Dirección de Control de Confianza
10 al 12	8:30	Hospital Enfermos Crónicos "Dr. Gustavo Baz Prada, Teotihuacan,Tepexpan	"Inauguración de Jornadas Médicas ISEM
11-mar-10	11:00	Centro Universitario UAEM, Texcoco	"Evento de Trabajo del Censo de Población y Vivienda". INEGI
11-mar-10	10:00	Auditorio Campus Universidad UAEM Fracc. El Tejocote.	"Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2008-2009". IFE
11-mar-10	12:00	Centro Regional Cultural de Texcoco Casa de Cultura.	"Primera Asamblea Ordinaria de COPACI".
12-mar-10	16:00	Fray Pedro De Gante No. 120 planta alta.	"Conferencia de la Organización Social de Impulso y Desarrollo Ciudadano.
12-mar-10	10:30	Auditorio Gnral. Unidad Académica Profesional Netzahualcoyotl UAEM,	"Programa de Capacitación y Talleres para para Funcionarios de Administración Pública Municipal
12-mar-10	9:00 a. 16:00	Plaza Juárez, Jardín Central de Teotihuacan.	Jornada del Empleo y tu Expo-Empresarial"
13-mar-10	13:30	Instalaciones de la Plaza Bicentenario "Nicolas Bravo".	"Encuentro de Bandas"
17 a 21-mar-10	11:00	Parque Temático La Ventanilla	Inauguración "Festival internacional de la Obsidiana Teotihuacan 2010"
18-mar-10	11:00	Biblioteca Municipal, Fray Pedro de Gante	"Sesión del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano.
18-mar-10	10:00	Centro Regional "Dos Jagueyes"	"Reunión de Trabajo Asamblea Anual 2010"
19-mar-10	8:30	Hotel Del Rey Inn, en Toluca	Presentación,Informe de Actividades "FENAMM"
19-mar-10		San José Texopa	"12ª. Feria Bicentenario de la Artesanía en Barro"
19-mar-10	8:30	Esc.Prim. Mat. Melchor Ocampo Issste.	"Primer Concurso de Poesía Coral"
19-mar-10	10:00	Casa de Estudios de la UACH	Inauguración de IV Universiada Científica, Artística y Deportiva
20-21	10:00	Explanada de Plaza Juárez,Delegación Vidrieros,Chimalhuacán.	"Fiesta Folclórica de Pueblos y Regiones Estado de Oaxaca" Guelaguetza 2010. de Oaxaca" Guelaguetza 2010

REUNIONES PÚBLICAS DE MARZO EN LAS QUE CONVOCAN AL PRESIDENTE

FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO
22-26			Programa de Capacitación Municipal 2010 (2 cursos de Recaudación Tributaria Mpal y Elaboración de Manuales Administrativos)
23-mar-10	17:30	Sala Guadalupe Victoria, puerta 252, Toluca.	"Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Cooperación para el Desarrollo Social del Edo. de México.
25-mar-10	10:00	Auditorio Alvaro Carrillo Chapingo	"Toma de Protesta Dr. Raúl Nieto Ángel Director Del Departamento de Fitoséctnia
26-mar-10	14:30	Hotel Villas la Muralla Toluca. Ixtapan	"Asamblea General Ordinaria" Toma de Protesta; Presidente y Consejo Directivo del Centro Patronal. COPARMEX,
26-mar-10	15:00	Sala de Cabildo	Sesión Ordinaria del Comité de Obra Pública.
26-mar-10	9:00	Tuzoforum, Pachuca	"Foro Internacional de Promoción y Vinculación para el Desarrollo Municipal

III. Con fecha 24 de mayo de 2010, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00607/INFOEM/IP/RR/A/2010** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"La información es incompleta porque no señala las reuniones que realiza con sus directores generales y las sesiones de cabildo

La información es incompleta porque no menciona las reuniones con directores generales, sesiones de cabildo y con la ciudadanía" **(sic)**

IV. El recurso **00607/INFOEM/IP/RR/A/2010** se remitió electrónicamente siendo turnado originalmente, a través de "**EL SICOSIEM**" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta, sin embargo no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y considerar la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se entrega la información incompleta o no corresponde a la solicitada. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta que la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** es incompleta, porque no menciona las reuniones de las direcciones generales, sesiones de cabildo y con la ciudadanía.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) Si en la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** debieron incluirse las sesiones de cabildo, las reuniones con directores generales y con la ciudadanía.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, haciendo la diferencia entre convocante y convocado, lo que se entiende por agenda de reunión pública, a fin de concluir si la respuesta que se proporcionó es incompleta.

Debe quedar claro, que la palabra convocar es un verbo que significa citar, llamar para una reunión, un acto, un examen, etc.; el convocante es el que cita, en tanto que el convocado es a quien se cita.

Aunado a lo anterior, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, refiere cual es la información pública de oficio y específicamente en la fracción XV dispone:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados.

(...)”.



Por lo que como quedó señalado, la información relativa a la agenda de reuniones públicas a las que convoca el Titular del Sujeto Obligado, es decir el Presidente Municipal de ese Ayuntamiento debe ser proporcionada a **EL RECURRENTE**.

Por lo tanto, en lo correspondiente al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, consistente en la procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, se arriba a la conclusión tras los argumentos vertidos con anterioridad que el recurso de revisión es procedente.

Por que en el presente no fue proporcionada la información pública de oficio consistente en la Agenda de reuniones a las que convoca el titular del sujeto obligado, solicitada por **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de resultar procedente la causal de entrega de información incompleta, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** la información relativa a la agenda de reuniones públicas a las que convoca el Titular del Sujeto Obligado, es decir, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcoco.

TERCERO.- Se le exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO**, para que de cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de no hacerse acreedor a la responsabilidad que derive de dicho incumplimiento.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para debido cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de la materia.

